



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N°284-R-UNICA-2021**

Ica, 18 de marzo de 2021

**VISTOS:**

La Resolución Rectoral N° 1283-R-UNICA-2020, Resolución N° 0000000577-2021-ONP/DRP.GD/DL 20530, Oficio N° 312-URRHH/DIGA-UNICA-2021, Informe N° 046-OGGRR.HH/ORYP-UNICA-2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- a) *Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.*
- b) *Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital.*

Que, mediante Partida de Matrimonio N° 039-1976 emitida por la Municipalidad Distrital de Moche, certifica la señora María de los Ángeles Tafur Guerrero es cónyuge de Q.E.V.F. Luis Guillermo García Baéz;

Que, de acuerdo al Acta de Defunción N° 2000461505 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, certifica el fallecimiento de Q.E.V.F. Luis Guillermo García Baéz ocurrido el 15 de junio del 2020;

Que, con Resolución Rectoral N° 1283-R-UNICA-2020 se declara procedente la pensión provisional de viudez a favor de la Sra. María de los Ángeles Tafur Guerrero;

Que, mediante Informe N°012-OGGRH/ORYP-2021 de fecha 25 de enero del 2021 Remuneraciones y Pensiones remite a la ONP para su evaluación y aprobación la pensión definitiva de viudez de la Sra. María de los Ángeles Tafur Guerrero;

Que, con Informe N° 046-OGGRR.HH/ORYP-UNICA-2021 de fecha 16 de marzo del 2021, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo estipulado en la Resolución N° 0000000577-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530 y la normativa legal vigente respecto a la



competencia para reconocimiento de la Pensión de Cesantía del Régimen del D.L. 20530, es pertinente e imperativo elevar el presente expediente administrativo para la emisión de la Resolución Rectoral de PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ, por un monto de S/.3,668.66 soles y procesa el trámite pertinente para la PROGRAMACIÓN y ejecución de dicho gasto, emitiendo el informe respectivo para proseguir el trámite ante la Dirección Técnica y Estadística de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos, para la creación de su Registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector público- AIRHSP, para su programación y aplicación en el sistema de pagos de planillas de la institución;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 312-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de fecha 17 de marzo del 2021, solicita se emita la Resolución de pensión definitiva de viudez a favor de María de los Ángeles Tafur Guerrero, mediante Resolución Rectoral;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR**, a partir del 15 de junio del 2020 a favor de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES TAFUR GUERRERO**, la **PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ**, por el monto de S/. 3,668.66 (tres mil seiscientos sesenta y ocho con 66/100 soles), por el régimen de pensiones D.L. N° 20530, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**